



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: MARÍA LORGIA OSSA HENAO  
Demandados: COLPENSIONES  
PORVENIR S.A.  
COLFONDOS S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00046-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

- 1- Allegar al expediente la prueba documental anunciada en el acápite de pruebas y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora LUCIA IMELDA GIL GALLO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 133.088, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 50 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 12 de ABRIL

de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario